

TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES

De la OFICINA RECEPTORA
AUTORIDAD DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

Para: 100034 7F, New Era Building, 26 Pinganli Xidajie, Xicheng District, Beijing, China ZHONGZI LAW OFFICE		PCT NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE REPORTE PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD (Capítulo II del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes) (Regla 71.1 del PCT)
Referencia de archivo del solicitante o agente PFI 90724PCT		Fecha de envío (<i>día/mes/año</i>): 15 de Diciembre de 2021 (15.12.2021)
Solicitud internacional No. PCT/CN2019/120338	Fecha de solicitud internacional (<i>día/mes/año</i>) 22 de Noviembre de 2019 (22.11.2019)	Fecha de prioridad (<i>día/mes/año</i>) 15 de agosto de 2019 (15.08.2019)
Solicitante TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL) et al		
1. Se notifica al solicitante que esta Autoridad Preliminar Internacional transmite por la presente el informe preliminar internacional de patentabilidad y sus anexos, si los hubiera, establecidos sobre la solicitud internacional. 2. Una copia del informe y sus anexos, si los hubiera, se transmite a la Oficina Internacional para su comunicación a las Oficinas elegidas. 3. Cuando cualquiera de las Oficinas elegidas lo requiera, la Oficina Internacional preparará una traducción al inglés del informe (pero no de los anexos) y la transmitirá a dichas Oficinas. 4. RECORDATORIO El solicitante debe entrar en la fase nacional ante cada una de las Oficinas elegidas realizando determinados actos (presentación de traducciones y pago de tasas) en un plazo de 30 meses a partir de la fecha de prioridad (o más tarde en algunas Oficinas) (Artículo 39(1)) (véase también el recordatorio enviado por la Oficina Internacional Forma PCT/IB/301). Cuando deba presentarse una traducción de la solicitud internacional a una Oficina elegida, dicha traducción deberá contener una traducción de los anexos del informe preliminar internacional sobre la patentabilidad. Es responsabilidad del solicitante preparar y proporcionar dicha traducción directamente a cada Oficina elegida en cuestión. Para más detalles sobre los plazos y requisitos aplicables a las Oficinas elegidas, véase el Volumen II de la Guía del Solicitante del PCT. Se llama la atención del solicitante sobre el apartado 5 del artículo 33, que establece que los criterios de novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial descritos en los apartados 2 a 4 del artículo 33 sólo sirven a efectos del examen preliminar internacional y que "cualquier Estado contratante podrá aplicar criterios adicionales o diferentes a efectos de decidir si, en dicho Estado, la invención reivindicada es patentable o no" (véase también el apartado 5 del artículo 27). Estos criterios adicionales pueden referirse, por ejemplo, a las exenciones de patentabilidad, a los requisitos de divulgación habilitante, a la claridad y al apoyo de las reivindicaciones.		
Administración Nacional de la Propiedad Intelectual, PRC(IPEA/CN)		Oficial autorizado
6, Xitucheng Rd., Jimen Bridge, Haidian District, Beijing 100088 Facsimile No. (86-10) 62019451		XUE, Yongxu Teléfono No. 86- (10) -53961657

Forma PCT/IPEA/416 (Enero de 2004)

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES
P C T
 REPORTE DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE LA PATENTABILIDAD
 (Capítulo II del Tratado de cooperación en materia de patentes)

(Artículo 36 y Regla 70 del PCT)

Referencia al expediente del solicitante o del agente PF190724PCT	PARA ACCIÓN ADICIONAL ver Forma PCT/IPEA/416																	
No. de solicitud internacional PCT/CN2019/120338	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 22 de noviembre de 2019 (22.11.2019)	(Fecha de Prioridad) (día/mes/año) 15 de agosto de 2019 (15.08.2019)																
Clasificación de Patente Internacional (CIP) o Clasificación nacional y CIP H04W 48/08(2009.01)																		
Solicitante TELEFONAKTIEB0LAGET LM ERICSSON (PUBL) et al																		
1. Este reporte de examen preliminar internacional ha sido preparado por esta Autoridad de Examen Preliminar Internacional y es transmitido al solicitante de acuerdo con el Artículo 36. 2. Este reporte consiste de <u>4</u> hojas, incluyendo esta carátula. 3. Este reporte también está acompañado por ANEXOS, que comprenden: a. ☒ (enviado al solicitante y a la Oficina Internacional) un total de <u>2</u> hojas, como sigue: ☐ las hojas a la descripción, reivindicaciones y/o dibujos que han sido enmendados y/o las hojas que contienen rectificaciones autorizadas por esta Autoridad a no ser que esas hojas fueran sustituidas o canceladas y cualesquiera cartas adjuntas (ver Reglas 46.5, 66.8, 70.16, 91.2 y Sección 607 de las Instrucciones Administrativas). ☐ las hojas que contienen rectificaciones, donde fue realizada la decisión por esta Autoridad para no tomarlas en cuenta debido a que éstas no fueron autorizadas por o notificadas a esta Autoridad al tiempo cuando esta Autoridad comenzó a redactar este reporte, y cualesquiera cartas adjuntas (Reglas 66.4bis, 70.2(e), 70.16 y 91.2). ☐ las hojas que sustituyan y cualesquiera cartas adjuntas, donde esta Autoridad considera que las hojas de sustitución contienen una enmienda que va más allá de la descripción en la solicitud internacional como fue presentada, o las hojas sustitutas no fueron acompañadas por una carta que indique la base para las enmiendas en la solicitud, como se presentó como es indicado en el inciso 4 de la Casilla No. 1 y en la Casilla Suplementaria (ver Regla 70.16(b)). b. ☐ (enviada a la Oficina Internacional únicamente) un total de (indicar tipo y número de portadores electrónicos), que contiene un lista de secuencias y/o las tablas relacionadas a éstas, en una forma legible en computadora únicamente, como es indicado en la Casilla Suplementaria con relación al Listado de Secuencias (ver párrafo 3bis del Anexo C de las Instrucciones Administrativas).																		
4. Este reporte contiene las indicaciones que están relacionadas con los siguientes incisos: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 10%;">☒ Casilla No I</td> <td>Base del reporte</td> </tr> <tr> <td>☐ Casilla No II</td> <td>Prioridad</td> </tr> <tr> <td>☐ Casilla No III</td> <td>Ningún establecimiento del reporte con respecto a la novedad, actividad inventiva, o aplicabilidad Industrial</td> </tr> <tr> <td>☐ Casilla No IV</td> <td>Carencia de unidad de la invención</td> </tr> <tr> <td>☒ Casilla No V</td> <td>Declaración razonada bajo el Artículo 35(2) con respecto a la novedad, actividad inventiva o Aplicabilidad industrial; las citas y explicaciones que apoyan tal declaración</td> </tr> <tr> <td>☐ Casilla No VI</td> <td>Ciertos documentos citados</td> </tr> <tr> <td>☐ Casilla No VII</td> <td>Ciertos defectos en la solicitud internacional</td> </tr> <tr> <td>☐ Casilla No VIII</td> <td>Ciertas observaciones en la solicitud internacional.</td> </tr> </table>			☒ Casilla No I	Base del reporte	☐ Casilla No II	Prioridad	☐ Casilla No III	Ningún establecimiento del reporte con respecto a la novedad, actividad inventiva, o aplicabilidad Industrial	☐ Casilla No IV	Carencia de unidad de la invención	☒ Casilla No V	Declaración razonada bajo el Artículo 35(2) con respecto a la novedad, actividad inventiva o Aplicabilidad industrial; las citas y explicaciones que apoyan tal declaración	☐ Casilla No VI	Ciertos documentos citados	☐ Casilla No VII	Ciertos defectos en la solicitud internacional	☐ Casilla No VIII	Ciertas observaciones en la solicitud internacional.
☒ Casilla No I	Base del reporte																	
☐ Casilla No II	Prioridad																	
☐ Casilla No III	Ningún establecimiento del reporte con respecto a la novedad, actividad inventiva, o aplicabilidad Industrial																	
☐ Casilla No IV	Carencia de unidad de la invención																	
☒ Casilla No V	Declaración razonada bajo el Artículo 35(2) con respecto a la novedad, actividad inventiva o Aplicabilidad industrial; las citas y explicaciones que apoyan tal declaración																	
☐ Casilla No VI	Ciertos documentos citados																	
☐ Casilla No VII	Ciertos defectos en la solicitud internacional																	
☐ Casilla No VIII	Ciertas observaciones en la solicitud internacional.																	
Fecha de presentación de la solicitud 11 de junio de 2021 (11.06.2021)	Fecha en la que se completa este reporte 26 de noviembre de 2021 (26.11.2021)																	
Administración Nacional de la Propiedad Intelectual, PRC(IPEA/CN) 6, Xitucheng Rd., Jilimen Bridge, Haidian District, Beijing 100088 Facsimile No. (86-10) 62019451	Funcionario autorizado XUE, Yongxu Teléfono No. 86- (10) -53961657																	

Forma PCT/IPEA/409 (carátula) (Enero 2015)

REPORTE PRELIMINAR INTERNACIONAL
SOBRE LA PATENTABILIDAD

Solicitud internacional No.

PCT/CN2019/120338

Casilla No. I. Base del reporte

1. Con respecto al **idioma**, este reporte está basado en
 - ☒ la solicitud internacional en el idioma en el cual se presentó.
 - ☐ una traducción de la solicitud internacional en Inglés el cual es el idioma de una traducción proporcionada para los fines de:
 - ☐ búsqueda internacional (bajo las Reglas 12.3 y 23.1(b))
 - ☐ publicación de la solicitud internacional (bajo la Regla 12.4)
 - ☐ examen preliminar internacional (bajo las Reglas 55.2 y/o 55.3)
2. Con respecto a los **elementos*** de la solicitud internacional, este reporte está basado en (*hojas de reemplazo que han sido proporcionadas a la Oficina receptora en respuesta a una invitación bajo el Artículo 14, son denominadas en este reporte como "originalmente presentadas" y no son anexadas a este reporte*):
 - ☒ la solicitud internacional como fue originalmente presentada

Descripción, Páginas como fueron presentadas originalmente
Páginas recibidas por esta autoridad el

Reivindicaciones, Números como fueron presentadas originalmente
Números* como fueron enmendadas (junto con cualquier declaración)
bajo el Artículo 19
Números* recibidas por esta Autoridad el

Dibujos, páginas como fueron presentadas originalmente
Páginas recibidas por esta Autoridad el

- ☐ un listado de secuencias – ver Casilla Suplementaria Relacionada al Listado de Secuencias
3. ☐ Las enmiendas han dado como resultado la cancelación de:
 - ☐ la descripción, páginas
 - ☐ las reivindicaciones, Nos.
 - ☐ los dibujos, hojas/figs.
 - ☐ el listado de secuencias (*especificar*):
4. ☐ Este reporte ha sido redactado como si (algunas de) las enmiendas anexadas a este reporte y listadas en seguida no hubieran sido realizadas, ya que éstas han sido consideradas como más allá de la descripción como se presentó, como se indica en la Casilla Suplementaria (Regla 70.2(c) y c-bis).
 - ☐ la descripción, páginas
 - ☐ las reivindicaciones, Nos.
 - ☐ los dibujos, hojas/figs.
 - ☐ el listado de secuencias (*especificar*):
5. ☐ Esta opinión ha sido establecida
 - ☐ tomando en cuenta la **rectificación de un error obvio** autorizada por o notificada a esta Autoridad bajo la Regla 91 (Reglas 66.1(d-bis) y 70.2(e)).
 - ☐ sin tomar en cuenta la **rectificación de un error obvio** autorizada por o notificada a esta Autoridad bajo la Regla 91 (Reglas 66.1(d-bis) y 70.2(e)).
6. ☐ Con respecto a las búsquedas complementarias (Reglas 66.1 ter y 70.2(f)):
 - ☐ Se efectuó una búsqueda por esta Autoridad el
 - ☐ Durante la búsqueda complementaria se han descubierto otros documentos relevantes.
 - ☐ Esta Autoridad no ha llevado a cabo ninguna búsqueda complementaria porque no tendría ninguna utilidad.
7. ☐ Reportes de búsqueda internacional suplementarios de la(s) autoridad(es) _____ han sido recibidos y tomados en cuenta en la redacción de este reporte (Reglas 45bis.8(b) y (c)).

* Si el artículo 4 se aplica todas o algunas de estas hojas se pueden marcar "sustituida"

REPORTE PRELIMINAR INTERNACIONAL
SOBRE LA PATENTABILIDAD

Solicitud internacional No.

PCT/CN2019/120338

Casilla No. V Declaración motivada bajo la Regla 43bis.1(a)(i) con respecto a la novedad, actividad inventiva o posibilidad de aplicación industrial; citas y explicaciones que apoyan tal declaración

1.	DECLARACIÓN NOVEDAD (N)			
	Reivindicaciones	<u>1-34</u>		SÍ
	Reivindicaciones	<u>Ninguna</u>	NO	
	ACTIVIDAD INVENTIVA (IS)			
	Reivindicaciones	<u>Ninguna</u>		SÍ
	Reivindicaciones	<u>1-34</u>	NO	
	POSIBILIDAD DE APLICACIÓN INDUSTRIAL (IA)			
	Reivindicaciones	<u>1-34</u>		SÍ
	Reivindicaciones	<u>Ninguna</u>	NO	

2. Citas y explicaciones (Regla 70.7)

D1: S2-1906969 28 de junio de 2019

D2: S2-188915 24 de agosto de 2018

I. Novedad y actividad inventiva

D1 divulga (véase la sección 6.3.1): El descubrimiento de la NF y el descubrimiento del servicio de la NF permiten a las entidades de la Red Central (NF o Proxy de Comunicación de Servicios (SCP)) descubrir un conjunto de instancias de la NF y de instancias del servicio de la NF para un servicio específico de la NF o un tipo de NF. El descubrimiento de servicios NF se habilita a través del procedimiento de descubrimiento de NF. Para que la NF o SCP solicitante obtenga información sobre la NF y/o el/los servicio(s) NF registrado(s) o configurado(s) en una PLMN/slice, basándose en la configuración local, la NF o SCP solicitante puede iniciar un procedimiento de descubrimiento con la NRF proporcionando el tipo de NF y, opcionalmente, una lista del/los servicio(s) específico(s) que está intentando descubrir. D2 revela (ver Razón del cambio, sección 4.17): En todos los procedimientos de la sección 4.17, los servicios descritos son expuestos por el NRF independientemente de que el NF registrante sea consumidor y/o productor de servicios. (Ejemplo: El servicio de registro es expuesto por el NRF a todos los NFs independientemente de que el NF sea consumidor o productor). Además, en la descripción del paso 1 del procedimiento del servicio de registro de la NF en la sección 4.17.1, se menciona que el perfil de la NF incluye lo siguiente basándose en la descripción de TS 23.501: "Según la cláusula 6.2.6 de TS 23.501 [2], el perfil de la NF del consumidor de servicios de la NF incluye el tipo de NF, el FQDN o la dirección IP de la NF, los nombres de los servicios soportados, la información del punto final de la(s) instancia(s) de cada servicio soportado y otros parámetros del servicio". Sin embargo, los siguientes parámetros son opcionales en la etapa 3 para el perfil de la NF y especialmente no son aplicables si la NF que se registra no es un productor de servicios (por ejemplo, AF, UPF): "Nombres de los servicios soportados, Información del punto final de la(s) instancia(s) de cada servicio soportado y otro parámetro de servicio".

REPORTE PRELIMINAR INTERNACIONAL
SOBRE LA PATENTABILIDAD (HOJA SEPARADA)

Solicitud internacional No.

PCT/CN2019/120338

La característica distintiva de las reivindicaciones 1,13 en comparación con D1 es que (1) el método comprende recibir una respuesta de servicio de la entidad de descubrimiento de servicios.

La característica distintiva de la reivindicación 23 en comparación con D2 es que: (2) el productor de servicios recibe una respuesta de registro de servicios NF desde el NFR.

Por lo tanto, las reivindicaciones 1-26 cumplen el artículo 33.2 del PCT.

Las características distintivas (1) y (2) son bien conocidas en la técnica.

Por lo tanto, las reivindicaciones 1, 13, 23 no cumplen con el artículo 33(3) del PCT.

Las características adicionales de las reivindicaciones 3-4, 15-16, 24 se divulgan en D2, o son bien conocidas en la técnica. Las características adicionales de las reivindicaciones 2, 5-8, 12, 14, 17-18, 22 se divulgan en D1 o son bien conocidas en la técnica.

Las características adicionales de las reivindicaciones 9-11, 19-21, 25-26 son bien conocidas en la técnica.

Teniendo en cuenta los comentarios sobre las reivindicaciones 1-26, las reivindicaciones 27-34 cumplen el PCT 33(2) pero no cumplen el PCT 33(3).

11. Aplicabilidad industrial

Las reivindicaciones 1-34 cumplen los criterios establecidos en el artículo 33(4) del PCT.

111. Sobre la argumentación de los solicitantes

El solicitante alega que: Nombres de servicios soportados se refiere a los nombres de los servicios soportados por el NF y no a un tipo de cliente. Tal como se define en la reivindicación 9 de la presente divulgación, el tipo de cliente incluye al menos uno de los siguientes: un servicio de emergencia; un servicio de valor añadido; un servicio de operador; un servicio de interceptación legal; un servicio de difusión; un servicio de operaciones y mantenimiento del operador; un servicio de estadísticas anónimas del operador; o un servicio de apoyo al servicio de la estación móvil objetivo del operador. Por lo tanto, D1 y D2 no revelan que "la solicitud de servicio incluye un parámetro que indica un tipo de cliente al que pueden servir una o más NF de destino candidatas".

La autoridad considera que: Tal y como indica el solicitante, el tipo de cliente se denota mediante diferentes tipos de servicio, D1 divulga "el NF o SCP solicitante puede iniciar un procedimiento de descubrimiento con el NRF proporcionando el tipo de NF y, opcionalmente, una lista de los servicios específicos que está intentando descubrir", por lo tanto, el "servicio(s) específico(s) que está intentando" de D1 igual al "tipo de cliente" de la reivindicación I. Igualmente, "nombres de servicios soportados" de D2 igual al "tipo de cliente" de la reivindicación I.

Forma PCT/IPEA/409 (Cuadro No. V) (Enero 2015)

Para:
Administración Nacional de la Propiedad Intelectual, PRC
6, Xitucheng Road, Jimen Bridge
Distrito de Haidian
Beijing 100088
P.R.China
Respuesta a la opinión escrita de conformidad con el artículo 34 del PCT

PCT/CN2019/120338
11. Jun 2021(11. 06. 2021)

Número de solicitud: PCT/CN2019/120338
Fecha de solicitud: 22/11/2019
Solicitante: Telefonaktiebolaget LM Ericsson (publ)
Nuestra referencia: PF190724PCT

Estimados Señores,

En relación con nuestra demanda de examen preliminar internacional de la solicitud arriba identificada bajo el capítulo 11 del PCT, presentamos lo siguiente, sin perjuicio de ello:

Novedad y actividad inventiva

Con respecto a las objeciones del examinador en el punto V, el solicitante solicita respetuosamente al examinador que

que reconsidere estas objeciones a la vista de las siguientes observaciones.

La reivindicación 1 se refiere a un método en un consumidor de servicios de función de red (NF). El método comprende enviar una solicitud de servicio a una entidad de descubrimiento de servicios. El método comprende además recibir (204) una respuesta de servicio de la entidad de descubrimiento de servicios. **La solicitud de servicio incluye un parámetro que indica un tipo de cliente que una o más NFs candidatas pueden servir.**

El documento D1, citado por el examinador, revela que "el descubrimiento de la NF y el descubrimiento del servicio de la NF permiten a las entidades de la red central (NF o proxy de comunicación de servicios (SCP)) descubrir un conjunto de instancias de la NF y de servicios de la NF para un servicio específico de la NF o **un tipo de NF**". El descubrimiento de servicios NF se habilita a través del procedimiento de descubrimiento de NF" y "Para que el NF o SCP solicitante obtenga información sobre el NF y/o servicio(s) NF registrado(s) o configurado(s) en una PLMN/slice, basándose en la configuración local, el NF o SCP solicitante puede iniciar un procedimiento de descubrimiento con el NRF proporcionando **el tipo de NF** y, opcionalmente, una lista de los servicios específicos que está intentando descubrir".

El documento D2, citado por el examinador, revela que "en todos los procedimientos de la sección 4.17, los servicios descritos son expuestos por la NRF independientemente de si la NF que se registra es consumidora y/o productora de servicios. (Ejemplo: El servicio de registro es expuesto por el NRF a todos los NFs independientemente de si el NF es consumidor o productor)", Además, en la descripción del paso 1 del procedimiento del servicio de registro del NF en la sección 4.17 .1, se menciona que el perfil del NF en elude lo siguiente basado en la descripción en TS 23.501 : "De acuerdo con la cláusula 6.2.6 de TS 23. 501 [2], el perfil NF del consumidor de servicios NF incluye el **tipo de NF**, el FQDN o la dirección IP del NF, los nombres de los servicios soportados, la información del punto final de la(s) instancia(s) de cada servicio

soportado y otros parámetros de servicio", Sin embargo, los siguientes PCT/CN2019/120338 la
 etapa 3 para el perfil NF y especialmente no son aplicables si el NF que 11. Jun 2021(11. 06. 2021) le
 servicios (por ejemplo, AF, UPF): "Nombres de los servicios soportados, información del punto final de la(s)
 instancia(s) de cada servicio soportado y otro parámetro de servicio"

El examinador puede igualar "el tipo de NF o los nombres de los servicios soportados" de D1 y D2 a "tipo de cliente" de la reivindicación 1 de la presente divulgación. Sin embargo, son totalmente diferentes. El tipo NF se refiere a al tipo de NF y no al tipo de cliente. Por ejemplo, según 3GPP TS 23.502 V15.5.1, "el tipo de NF se establece como AMF", "si el tipo de NF es AMF, SMSF", "cuando el tipo de NF indica AMF o SMSF". Los nombres de los servicios soportados se refieren a los nombres de los servicios soportados por el NF y no a un tipo de cliente. En otras palabras, tanto "el tipo de NF como los nombres de los servicios soportados" están relacionados con el NF en lugar de con el cliente. Como se define además en la reivindicación 9 de la presente divulgación, el tipo de cliente incluye al menos uno de los siguientes: un servicio de emergencia; un servicio de valor añadido; un servicio de operador; un servicio de interceptación legal; un servicio de radiodifusión; un servicio de operaciones y mantenimiento del operador; un servicio de estadísticas anónimas del operador; o un servicio de apoyo al servicio de la estación móvil objetivo del operador. Por lo tanto, el tipo de NF es el tipo de NF y no es equivalente al "tipo de cliente al que pueden servir uno o más NFs objetivo candidatos" como se recita en la reivindicación 1.

Por lo tanto, D1 y D2 al menos no revelan que **"La solicitud de servicio incluye un parámetro que indica un tipo de cliente al que uno o más NF de destino candidatos pueden servir"** como se recita en la reivindicación 1.

Un problema a resolver es que "el NRF no admite ninguna indicación de que un NF puede servir uno o más tipos de servicio y/o tipos de cliente determinados en el registro de servicios y el descubrimiento de servicios, lo que puede dar lugar a problemas de sorna. Por ejemplo, un productor de servicios NF no puede registrar la información de que sirve uno o más tipos de servicios y/o tipos de clientes determinados, cuando registra su perfil NF en la NRF. Un consumidor de servicios NF no puede consultar la instancia específica del productor de servicios NF que sirve un determinado tipo de servicio y/o un determinado tipo de cliente. En el modo delegado, el consumidor de servicios NF no puede informar a SCP de que la solicitud de servicio está relacionada con un determinado tipo de servicio y/o un determinado tipo de cliente, por lo que SCP no puede seleccionar un productor de servicios NF específico que sirva el tipo de servicio y/o el tipo de cliente requerido".

Para resolver el problema, se puede introducir una indicación del tipo de cliente tanto en el procedimiento de registro de servicios como en el de descubrimiento de servicios. Por ejemplo, cuando un productor de servicios NF se registra en el marco de servicios NF (por ejemplo, en NRF), puede llevar la indicación del tipo de cliente (por ejemplo, servicio de emergencia, servicio de interceptación legal, servicio de valor añadido, etc.). Cuando un consumidor de servicios NF quiere descubrir un productor de servicios NF que pueda servir a un tipo de cliente, puede pasar la indicación del tipo de cliente como parámetro de consulta en la solicitud de descubrimiento (por ejemplo, la solicitud de descubrimiento NRF). El marco de servicios NF (por ejemplo, NRF) puede hacer coincidir los productores de servicios NF registrados utilizando el tipo de cliente en la solicitud de descubrimiento y devolver uno o más "productores de servicios NF con el tipo de cliente soportado en sus perfiles NF. Si no hay ninguna instancia de productor NF registrado que coincida con el tipo de cliente requerido, el marco de servicios (por ejemplo, NRF) puede devolver otras instancias de productor disponibles.

Por lo tanto, el Solicitante cree respetuosamente que la Reivindicación 1 es novedosa e inventiva con respecto al arte previo citado. Las reivindicaciones dependientes de la reivindicación 1 también son novedosas e inventivas.

Por las mismas razones, otras reivindicaciones con la característica técnica distintiva son novedosas e inventivas con respecto al estado de la técnica.

Conclusión

En vista de lo anterior, se considera que las reivindicaciones satisfacen los requisitos de patentabilidad del PCT.

Sin embargo, si el examinador todavía tiene alguna objeción que pueda impedir la emisión de una opinión favorable en el próximo Informe Preliminar Internacional sobre la Patentabilidad (IPRP) en relación con la patentabilidad de todas las reivindicaciones pendientes, agradeceríamos una oportunidad para responder a las objeciones restantes.

Respetuosamente

[SELLO]

Zhongzi June